 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EME1509500027
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-60-11 PRÓRROGA/2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de
 Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/4052/2016
---	---

DIRECCIÓN CARRETERA FEDERAL DE CUOTA, MÉXICO, QUERÉTARO, KM 42.5, NAVE 8, PARQUE INDUSTRIAL LOS CEDROS, TEPOTZOTLÁN, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 54605 TEL. (0155) 58763615 - jorge.salas@exide.com	"2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente". Toluca, México a 28 de junio de 2016.
---	---

AUTORIZACIÓN

*Por un uso responsable del papel,
 las copias de conocimiento de este
 asunto son remitidas vía electrónica*

En atención a la solicitud de prórroga de la Autorización de la empresa denominada EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., ingresada el 15 de junio de 2016, en esta Delegación Federal, para realizar la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de residuos peligrosos, y

RESULTANDO

1. Que con fecha 01 de septiembre de 2011, esta Delegación Federal, emitió la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-60-11 (Prórroga), mediante Oficio No. DFMARNAT/3500/2011, a favor de la empresa denominada EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., con una vigencia de cinco años.
2. Que con fecha 13 de febrero de 2013, esta Delegación Federal, mediante Oficio No. DFMARNAT/0536/2013, emitió la Modificación de la Autorización No. 15-II-60-11 (Prórroga), para el Acopio de Residuos Peligrosos del Establecimiento denominado EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.
3. Que con fecha 15 de junio de 2016, la empresa denominada EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través de su Representante Legal, el C. Jorge Vázquez Victoria, solicita a esta Delegación Federal PRÓRROGA de la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-60-11 (Prórroga) registrada con el Número de Bitácora 15/HG-0262/06/16, y:

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, fracción I, 26 y 32 BIS y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 7 fracción XI, 50 fracción III, 80, 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3º, 8º, 13, 14, 35, 44, 57 Fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; Artículos 48, 49 fracción I, 50, 55 fracción I, 58 fracción II, 68, 82 y 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1º, 2º Fracción XXX, 38, 39, 40 fracción IX, inciso g, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, esta Delegación Federal, otorga la presente:

AUTORIZACIÓN NO. 15-II-60-11 PRÓRROGA/2016

La presente Autorización se rige por los siguientes:

TÉRMINOS

1. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EME1509500027
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-60-11 PRÓRROGA/2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/4052/2016
---	---

para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.

- II. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en esta Autorización serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad con dicha Ley y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; lo anterior, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.
- III. La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente Autorización.
- IV. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones, permisos y/o licencias que deban observarse por parte de otras autoridades federales, estatales y municipales competentes.
- V. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás disposiciones aplicables.
- VI. Queda sin efecto la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos No. 15-II-60-11 Prórroga, emitida mediante Oficio No. DFMARNAT/3500/2011.

Asimismo deberá sujetarse a las siguientes:

CONDICIONANTES

PRIMERA.- La presente Autorización se otorga para la prestación de servicios a terceros de un Centro de Acopio de Residuos peligrosos relacionados con: sólidos tóxicos, corrosivos y/o inflamables (baterías de uso automotriz y/o industrial), en el almacén ubicado en carretera federal de cuota, México-Querétaro, km 42.5, nave 8, Parque industrial los cedros, Tepotzotlán, Estado de México, C.P. 54605, en una superficie de 3,825 m2 con capacidad para el almacenamiento de 600,000 piezas, de los residuos antes citados.

SEGUNDA.- La presente Autorización se otorga con una **vigencia de cinco años** a partir de la fecha de su expedición, y podrá ser prorrogada a solicitud expresa del interesado, en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada, junto con la resolución administrativa emitida por la PROFEPA en la que acredite el cabal cumplimiento de los términos y condicionantes de la presente.

TERCERA.- La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa denominada EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

CUARTA.- La empresa denominada EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal, deberá mantener vigente, la póliza de seguros que ampare y de certeza sobre la reparación de daños que se pudieran causar por la generación y manejo de residuos peligrosos, durante la prestación de servicios

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EME1509500027
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-60-11 PRÓRROGA/2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/4052/2016
--	----------------------------------

de Acopio así como al término de dicha actividad, que incluya los daños por la contaminación y remediación del sitio.

QUINTA.- La empresa denominada EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., deberá contar con un programa de capacitación en el cual participe todo el personal que intervenga en el manejo de residuos peligrosos. Asimismo, debe mantener al personal capacitado para operar eficientemente el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y deberá presentar un informe final de la capacitación dentro del plazo de tres meses calendario, debiendo acreditarla con archivo fotográfico, listas de asistencia, entre otros, en esta Delegación Federal con copia para la PROFEPA, en el Estado de México.

SEXTA.- La empresa denominada EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., previo al ingreso al Centro de Acopio de Residuos Peligrosos, verificará que tales residuos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.

OCTAVA.- La empresa denominada EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal, debe observar medidas para prevenir y responder de manera segura y ambientalmente adecuada a posibles fugas, derrames o liberación al ambiente de sus contenidos que posean propiedades peligrosas, por lo que deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocurrida en el Centro de Acopio, debidamente firmado y actualizado.

NOVENA.- La empresa denominada EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal, debe realizar dentro del periodo comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese recibido para acopio del 1 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta Secretaría.

DÉCIMA.- La empresa denominada EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., debe observar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en los artículos 82 y 83 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, reiterando que en caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos debe tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales o residuos.

DÉCIMA PRIMERA.- La empresa denominada EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., a través de su representante legal, debe cumplir con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, cuando se pretenda llevar a cabo el cierre de la instalación del Centro de Acopio de Residuos Peligrosos autorizado.

DÉCIMA SEGUNDA.- La empresa denominada EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., no puede realizar algún tipo de tratamiento que modifique la peligrosidad de los residuos peligrosos recibidos para su almacenamiento, en tanto no cuente con la autorización correspondiente emitida por esta Secretaría.

DÉCIMA TERCERA.- La empresa denominada EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., no puede almacenar residuos no peligrosos dentro de las instalaciones destinadas para el Centro de Acopio de Residuos Peligrosos y no debe rebasar la capacidad de almacén autorizada.

DÉCIMA CUARTA.- La empresa denominada EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., no podrá almacenar los residuos peligrosos por más de seis meses, como se establece en el Artículo 84 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para lo cual deberá llevar una bitácora del

 SEMARNAT SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	DELEGACIÓN FEDERAL	NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL EME1509500027
	AUTORIZACIÓN PARA LA OPERACIÓN DE UN CENTRO DE ACOPIO DE RESIDUOS PELIGROSOS	No. DE AUTORIZACIÓN 15-II-60-11 PRÓRROGA/2016

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA
 Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

EMPRESA AUTORIZADA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.	OFICIO No. DFMARNAT/4052/2016
---	---

ingreso de los residuos peligrosos a acopiar, y su fecha de ingreso, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente.

El Titular o representante Legal, en caso de solicitar una actualización a su autorización, deberá informar y presentar copia simple a esta Dependencia, si cuenta con algún procedimiento administrativo en proceso, instaurado por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

En caso de presentarse algún siniestro que represente una contingencia, el titular deberá reparar, compensar y mitigar el daño ambiental que se ocasione, de conformidad con lo estipulado en la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental.

La presente Autorización se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información presentada por el C. Jorge Vázquez Victoria, representante legal de la empresa denominada EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. En caso de existir falsedad en la información el promovente se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo al Código Penal Federal.

El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra EXIDE DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V., y cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la presente Autorización.

ATENTAMENTE
 EL DELEGADO FEDERAL

ARQ. VÍCTOR MANUEL CHÁVEZ ALVARADO

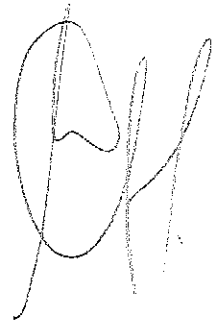
SRIA. DE MEDIO AMBIENTE
 Y REC. NATURALES
RECIBIDO
 28 JUN 2016
 DELEGACION FEDERAL
 EN EL ESTADO DE MEXICO

No. de Bitácora: 15/HS-0262/06/16

C.c.p.- Ing. José Ernesto Marín Mercado, Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales, Edificio.
 Ing. Roberto Gómez Collado, Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en la Zona Metropolitana del Valle de México

VMCA* JEMM*JJBB'

- I. Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de México
- II. Versión pública de Modificación a la Autorización de Centro de Acopio de Residuos Peligrosos.
- III. Parte o sección clasificada: Datos personales.
- IV. Clasificación de información confidencial con fundamento en la LGTAIP artículo 116 y LFTAIP artículo 113, fracción I; por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable.
- V. Firma del titular del área: Máximo Quintana Haddad
- VI. Fecha de sesión del Comité: 27/enero/2017; número de acta: 02/2017

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'MH' or similar initials, located in the lower right quadrant of the page.